

Informe secretarial

Al despacho del señor juez el presente PROCESO EJECUTIVO, dando cuenta que no se observa la inscripción del embargo del establecimiento de comercio. Sírvase proveer.

JULIO JOSE CANCHANO PARODY
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA – MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co**

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00165-00 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA seguido por YAZMÍN SURMAY CANTILLO, por medio de apoderada judicial contra AMPARO GONZÁLEZ CADRAZCO.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho ordena,

A U T O:

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que en un término máximo de 30 días realice las actuaciones pertinentes para la inscripción del embargo del establecimiento de comercio, objeto de la medida cautelar. So pena de dar trámite a lo establecido en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
Juez

Firmado Por:
Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8f99ac4c83c5d14ada4d5ba41aefd2deccfd1be6a864498a0358223c68e146**

Documento generado en 29/02/2024 04:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>